



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RG/07/2023

ACUERDO. Que crea el Consejo Técnico de Fomento al Desarrollo Integral.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General, en conjunto con el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 35, fracción X, 40 y 42, fracción I de la Ley Orgánica, los artículos 95, fracción XII y 100 del Estatuto General, así como, el artículo 229 del Reglamento Interno de la Administración General, todos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara, y con base en la siguiente:

Justificación

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Uno de los fines de la Universidad de Guadalajara consiste en formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, tal como lo establece la fracción I del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. La Ley General de Educación establece, en su artículo 5°, que con el ejercicio del derecho a la educación, “inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.”
- IV. La Ley General de Educación Superior establece, en su artículo 29, que “la educación superior universitaria tiene por objeto la formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica en los ámbitos nacional, regional y local, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.”
- V. Por su parte, la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece, en su artículo 8°, que “la educación que imparta la Universidad tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentará a la vez en ellos la





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad.”

- VI. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, *Actualización a medio camino*, de la Universidad de Guadalajara (PDI), señala como Misión de esta Casa de Estudios, la siguiente:

La Benemérita Universidad de Guadalajara es una institución pública, laica y autónoma que atiende las necesidades de educación media superior y superior en Jalisco. Se conforma por una comunidad líder, diversa y creativa que piensa y trabaja para coadyuvar al desarrollo sostenible. Como la Red Universitaria de Jalisco se apoya en las ciencias y las humanidades para confirmar su valor público a través de la formación integral y pertinente de sus estudiantes, la innovación, la investigación y transferencia tecnológica, la vinculación, la extensión y la difusión de la cultura, mientras asegura una adecuada gobernanza, transparencia y rendición de cuentas a la sociedad.

- VII. En este sentido, la Universidad de Guadalajara prevé, como uno de sus propósitos sustantivos, el de “*Docencia e Innovación Académica*”, en el cual se integran todos los elementos orientados a consolidar la formación integral e inclusiva de los estudiantes, con visión global y responsabilidad social. Se pretende que la innovación curricular se convierta en un elemento esencial para el cumplimiento de los propósitos sustantivos de la Universidad, y del compromiso social que se tiene en la formación integral de los estudiantes, contribuyendo así a la resolución de necesidades personales, sociales, organizacionales y ambientales a nivel local, nacional e internacional.
- VIII. Vinculado con lo anterior, mediante el propósito sustantivo denominado “*Difusión de la Cultura*”, se fortalece la identidad y el orgullo universitario a través de una formación integral que incorpore las diversas expresiones del arte, la cultura, la ciencia y el deporte.
- IX. Además, el PDI contempla el Programa de Desarrollo Integral, que tiene como objetivo formar a los estudiantes con pensamiento crítico, creativo e innovador que le permita el desarrollo de sus sensibilidades (empatía, afectividad, solidaridad, interculturalidad), talentos (artísticos, deportivos), y habilidades que susciten su bienestar integral, atendiendo el cuidado de la salud física y mental, la recreación tiempo para ocio que cultiva, y trabajando en el desarrollo de la conciencia para promover el desempeño armónico y el respeto por los derechos humanos y del planeta.
- X. Por otra parte, a partir del año 2020, la Universidad de Guadalajara implementó una reingeniería de sus procesos institucionales. La primera fase se materializó con la aprobación del dictamen número IV/2020/152, por parte del Consejo General Universitario en sesión del 28 de febrero de 2020, mediante el cual se modificó el Estatuto General de la Universidad.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- XI.** Derivado de lo anterior, la Coordinación General Académica se transformó en la "Coordinación General Académica y de Innovación", dependencia encargada de coordinar, asesorar y apoyar las políticas institucionales en materia de desarrollo académico, fomento de la formación y desarrollo integral de los alumnos, medios digitales para el aprendizaje, globalidad e internacionalización, interculturalidad, la promoción del aprendizaje de lenguas y la educación continua, conforme a la fracción I del artículo 98 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XII.** Posteriormente, en una segunda fase, a través del Dictamen número IV/2021/498, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión del 10 de junio de 2021, se extinguió la entonces denominada "Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado", y se creó la "Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral", adscrita a la Coordinación General Académica y de Innovación, con el objetivo de redireccionar sus atribuciones hacia temas de desarrollo académico y formación integral.
- XIII.** La Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral tiene las atribuciones que establece el artículo 19 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, entre las cuales se destaca la siguiente:

Artículo 19. Son atribuciones de la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral, las siguientes:

...

V. Definir el modelo de formación integral de la Universidad en conjunto con las diferentes entidades de la Red Universitaria;

...

- XIV.** Derivado de la atribución de definir el modelo de formación integral de la Universidad de Guadalajara, se requiere de un espacio en el que confluyan las perspectivas de las distintas entidades de la Red Universitaria, a fin de generar un modelo que integre las diversas visiones y que atienda las necesidades de las regiones del estado de Jalisco y de los niveles de educación media superior y superior.
- XV.** En este contexto, el Consejo de Rectores, en su sesión ordinaria número 373, realizada el 30 de enero de 2023, evidenció la necesidad de conformar el Consejo Técnico de Fomento al Desarrollo Integral, como un órgano consultivo y de apoyo ligado a la Coordinación General Académica y de Innovación, a través de la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral.
- XVI.** El fundamento normativo para la creación de este Consejo lo provee el artículo 229 del Reglamento Interno de la Administración General, el cual establece lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Artículo 229. El titular de la Rectoría General podrá crear consejos y comités de carácter propositivo, consultivo, técnico o de coordinación, para el apoyo al desarrollo de las atribuciones de las dependencias de la Administración General. Su integración, atribuciones y funcionamiento serán establecidas mediante acuerdo.

- XVII.** Por todo lo antes expuesto, se propone se formalice la creación del Consejo Técnico de Fomento al Desarrollo Integral.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se crea el Consejo Técnico de Fomento al Desarrollo Integral (Consejo Técnico), como un órgano consultivo y de apoyo.

Segundo. El Consejo Técnico tendrá por objeto evaluar, fomentar y proponer políticas y programas de formación integral a través de cuatro ejes: salud integral, medio ambiente y sustentabilidad, arte y cultura, y habilidades blandas.

Tercero. El Consejo Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Coordinación General Académica y de Innovación, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación de Fomento al Desarrollo Integral, quien fungirá como Secretario;
- III. Una persona representante que designe la persona titular de la Rectoría de cada uno de los Centros Universitarios y del Sistema de Universidad Virtual (SUV), y
- IV. Una persona representante que designe la persona titular de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior (SEMS).

El nombramiento como integrantes titulares del Consejo Técnico será honorífico, durarán en su cargo dos años, y tendrán la posibilidad de ser ratificados.

En caso de ausencias temporales de los representantes titulares señalados en las fracciones III y IV, las personas titulares de la Rectoría de los Centros Universitarios y del SUV, y la persona titular de la Dirección General del SEMS podrán designar a las personas que funjan como suplentes, notificando tal situación a la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico.

Cuarto. El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

Proponer el modelo de formación integral para la Universidad de Guadalajara para la contribución de la formación humana y solidaria en la búsqueda de mejores condiciones de vida





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- de las generaciones presentes y venideras a través de fortalecer los valores, las actitudes, las aptitudes y las habilidades de la comunidad universitaria;
- II. Proponer políticas institucionales, estrategias, programas, insumos, prácticas, procesos, lineamientos y, en general, cualquier acción que sea necesaria para el mejoramiento de la formación integral en la Universidad de Guadalajara;
 - III. Efectuar diagnósticos a través de los mecanismos que se consideren convenientes para conocer el estado que guarda la formación integral en la Universidad de Guadalajara;
 - IV. Emitir opiniones y recomendaciones sobre peticiones que le realicen las entidades de la Red Universitaria en materia de formación integral;
 - V. Direccionar los esfuerzos y acciones de fomento al desarrollo integral para cumplir las metas e indicadores del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad;
 - VI. Fomentar la responsabilidad social universitaria a través de la salud integral, el arte, la cultura, el cuidado del medio ambiente, la sustentabilidad y las habilidades blandas;
 - VII. Fomentar el fortalecimiento de la identidad universitaria;
 - VIII. Considerar, en su caso, dentro de sus propuestas, los aspectos que permitan atender las observaciones en materia de fomento al desarrollo y formación integral, que realicen los órganos acreditadores y evaluadores externos a las instancias universitarias;
 - IX. Realizar propuestas para la adopción de sistemas de información que se consideren convenientes para el reporte de indicadores y la toma de decisiones en relación con el fomento al desarrollo integral en la Red Universitaria;
 - X. Impulsar la creación de un expediente único de la trayectoria universitaria que permita contar con la información personal, académica y profesional de los estudiantes y egresados de la UdeG en un sistema de información institucional, con apego a las leyes en materia de protección de datos personales;
 - XI. Coordinar acciones de fomento al desarrollo integral en apoyo a la tutoría durante el ingreso, trayectoria y egreso del estudiante;
 - XII. Proponer la realización de eventos a nivel Red Universitaria relacionados con la formación integral;
 - XIII. Proponer estrategias vinculadas con la capacitación en materia de formación integral en la Red Universitaria;
 - XIV. Analizar los logros y áreas de oportunidad que le presenten, mediante un informe ejecutivo anual, cada una de las personas representantes de los Centros Universitarios, del Sistema de Universidad Virtual y del Sistema de Educación Media Superior;
 - XV. Diseñar, aprobar y evaluar su plan anual de trabajo que tendrá como objetivo fomentar un desarrollo equilibrado y armónico de las diversas dimensiones de los integrantes de la comunidad universitaria, y
 - XVI. Las demás que otorgue la persona titular de Rectoría General, acordes a su naturaleza.

Quinto Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Técnico podrá establecer los subcomités permanentes o temporales y los grupos de trabajo técnico-especializados que estime necesarios, asignándoles funciones por materia, los cuales se conformarán por la persona que funja como Presidente, la persona que funja como Secretario y las personas expertas que las personas integrantes del Consejo Técnico consideren pertinentes incluir.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Los subcomités elaborarán, en su caso, un plan de trabajo y deberán presentar, cuando el Consejo Técnico lo solicite, un informe de actividades, avances y resultados derivado de las responsabilidades asignadas.

Sexto. El Consejo Técnico, previa convocatoria, sesionará por lo menos una vez al año. De cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán las personas integrantes presentes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, y los acuerdos serán considerados válidos cuando sean aprobados por mayoría simple de los asistentes.

En caso de un empate, la persona que funja como Presidente deberá emitir su voto de calidad.

Séptimo. Cualquier integrante podrá proponer a las personas que considere convenientes sean invitadas a las sesiones del Consejo Técnico. La propuesta deberá señalar las razones en las que se funda y remitirla a la persona que funja como Secretario para que se agende en la próxima sesión, y se determine lo conducente por el Consejo Técnico.

Las personas que sean invitadas por el Consejo Técnico a sus sesiones sólo tendrán derecho a voz, y sus intervenciones se realizarán conforme lo determine la persona que funja como Presidente.

Octavo. La persona que funja como Presidente del Consejo Técnico, al inicio de la sesión, deberá declararla abierta y pedirá a la persona que funja como Secretario constatar la asistencia de las personas integrantes haciendo, en su caso, la declaratoria de quórum.

Noveno. Todas las personas integrantes del Consejo Técnico tendrán derecho a voz y voto; sus suplentes tendrán los mismos derechos cuando asistan en representación de la persona titular.

Décimo. Serán atribuciones de la persona que funja como Presidente del Consejo Técnico:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- III. Presidir las sesiones;
- IV. Proponer al Consejo Técnico el plan anual de trabajo;
- V. Representar al Consejo Técnico;
- VI. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. Serán atribuciones de la persona que funja como Secretario del Consejo Técnico:

Convocar a las sesiones en ausencia de quien preside el Consejo Técnico;
Redactar las actas de cada sesión;
Integrar el informe de actividades;

Página 6 de 7

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

- IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico;
- V. Administrar el archivo del Consejo Técnico;
- VI. Verificar la asistencia de las personas integrantes, y
- VII. Las demás que le sean encomendadas por quien preside el Consejo Técnico.

Décimo Segundo. Son obligaciones de las personas integrantes del Consejo Técnico:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Participar en los trabajos del Consejo Técnico;
- III. Atender los acuerdos, actividades y tareas del Consejo Técnico,
- IV. Presentar ante el Consejo Técnico un informe anual ejecutivo de logros y áreas de oportunidad de su Centro Universitario o Sistema, y
- V. Informar, en el caso de las personas representantes de los Centros Universitarios y Sistemas, a las autoridades competentes de su Centro o Sistema, las políticas, estrategias, programas y demás tareas desarrolladas en el Consejo Técnico y someter a su consideración los acuerdos tomados.

Décimo Tercero. La Coordinación General Académica y de Innovación facilitará sus instalaciones y proveerá las condiciones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo Técnico.

Décimo Cuarto. Las reglas de funcionamiento del Consejo Técnico no previstas por el presente Acuerdo serán resueltas por la Coordinación General Académica y de Innovación, de conformidad con lo establecido por la normativa universitaria.

Décimo Quinto. Notifíquese el presente Acuerdo a las personas titulares de las dependencias involucradas.

Décimo Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Décimo Séptimo. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral
con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 29 de mayo de 2023



Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Rector General

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario General

Página 7 de 7

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría, Piso 11 Colonia Centro, C.P. 4410.
Guadalajara, Jalisco, México Tels. (33) 31341678 extensiones 11613, 11614, 11616, 11665
www.rectoria.udg.mx

RECTORIA GENERAL